



Edicto PARM No. 058

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MEDELLÍN –PARM-

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas- y el artículo 18 numerales 3 y 5 de la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería -ANM-:

HACE SABER

Que en el expediente No HCA-14E La Vicepresidencia de Seguimiento y Control y Seguridad Minera expidió **Resolución No 000541 del 6 de junio de 2014**, que en su parte resolutive menciona

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar la suspensión temporal de las obligaciones del Contrato de Concesión No. HCA-14E, por dos (02) periodos de seis (06) meses así: PRIMER (1°) periodo desde el 01 de enero de 2012 hasta el 30 de junio de 2012 y el SEGUNDO (2°) periodo desde el 01 de julio de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Declarar la suspensión temporal de las obligaciones del Contrato de Concesión No. HCA-14E, por tres (03) periodos sucesivos de seis (06) meses cada uno así: PRIMER (1°) periodo comprendido desde el 31 de mayo de 2013 hasta el 30 de noviembre de 2013, SEGUNDO (2°) periodo comprendido desde el 01 de diciembre de 2013 hasta el 31 de mayo de 2014 y el TERCER (3°) periodo, comprendido desde el 01 de junio de 2014 hasta el 30 de noviembre de 2014, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

PARÁGRAFO PRIMERO Vencido el plazo de suspensión otorgado, todas las obligaciones del Contrato de Concesión No. HCA-14E se reanudarán y serán susceptibles de ser requeridas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. A petición de la autoridad minera, en cualquier tiempo, la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HCA-14E, deberá comprobar la continuidad de los eventos de fuerza mayor y/o caso fortuito que sirven de soporte a la suspensión de obligaciones otorgada al tenor de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

PARÁGRAFO TERCERO.- La anterior suspensión de obligaciones no modifica ni amplía el término originalmente pactado en el título minero, el cual continuara siendo de treinta (30) años.

ARTÍCULO TERCERO.- Dar traslado por el término de Ley a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HCA-14E, del concepto técnico PARM-S-228 del 08 de mayo de 2014.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución en forma personal al representante legal y/o apoderada de la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HCA-14E, y en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO QUINTO.- En firme la presente resolución, remítase al Grupo de Catastro y Registro



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia, remítase el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para que se pronuncie respecto a los municipios donde efectivamente está ubicada el área del Contrato, así como en lo relativo a la cesión total de derechos del Contrato de Concesión No. HCA-14E, por ser de su competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra la presente resolución procede ante este despacho el Recurso de Reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CAMILO GRANADOS RIVEROS

Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Medellín –PARM- por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día 9 de Julio de 2014 a las 8:00 a.m. y se desfija el 15 de Julio de 2014 a las 5:00 p.m.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA INÉS RESTREPO MORALES

Coordinadora Punto de Atención Regional de Medellín